



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 169-2016-GRP-CRP

Puno, 29 de Abril del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Sandía el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal b) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, concordante con el artículo 49 literal a) y p) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de salud para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, además de ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

Que, según agenda del día, se tiene el siguiente tema enumerado como punto treinta y cuatro para declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública el mejoramiento de la capacidad resolutoria del puesto de salud Untuca, Distrito de Quiaca-Sandía-Puno con código SNIP N° 318327 con un monto de inversión de S/. 3 335,154.00 soles, este tema fue sustentado por el Consejero Regional de la Provincia de Sandía, indicando que ha sido presentado por el alcalde Distrital de Quiaca, además por el trabajo de su alcalde, está en la etapa de expediente técnico, es más ya tiene código SNIP y es necesario apoyarlos mediante Acuerdo Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Augusto C. Córdova
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

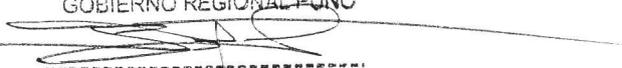
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional y de Necesidad Pública el mejoramiento de la capacidad resolutiva del puesto de salud Untuca, Distrito de Quiaca-Sandia-Puno, con código SNIP N° 318327 con un monto de inversión de S/. 3 335,154.00 (Tres millones trescientos treinta y cinco mil con ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISSBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Wilber Esteban Condori
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO REGIONAL